



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA N-03036 ABERTIS TELECOM/RETEVISION I

Con fecha 8 de julio de 2003 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición del control por parte de la sociedad ABERTIS TELECOM, S.A.U. (en adelante ABERTIS TELECOM) de RETEVISIÓN I, S.A.U. (en adelante RETEVISIÓN), mediante la adquisición de la totalidad del capital social de ésta.

Dicha notificación ha sido realizada por ABERTIS TELECOM según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 letras a) y b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Con fecha 16 de julio de 2003 tuvo entrada información adicional a la suministrada en la notificación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 17 de julio de 2003 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 26 de julio de 2003.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **18 de agosto de 2003**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

Con fecha 9 de julio se solicitó informe sobre la operación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

## **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de ABERTIS TELECOM, S.A.U. (antes denominada ACESA TELECOM, S.A.U.) de la totalidad de las acciones de RETEVISIÓN I, S.A.U., filial de AUNA OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, S.A., en virtud de contrato de compraventa firmado el 27 de junio de 2003.

Hay que señalar que la ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de las autoridades de competencia en España.

## **II. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse los umbrales establecidos en el artículo 14.1 a) y b) de la misma.

## **III. EMPRESAS PARTÍCIPES**

### **III.1 Adquirente: ABERTIS TELECOM, S.A.U. (ABERTIS TELECOM)**

ABERTIS TELECOM es una filial 100% de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. (con anterioridad denominada ACESA INFRAESTRUCTURAS, S.A.), sociedad cotizada en Bolsa.

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS es la holding de un grupo de empresas que realizan actividades en cuatro áreas de negocio: concesiones de autopistas, aparcamientos, servicios a la logística e infraestructuras de telecomunicaciones. Según datos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sus principales accionistas son: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-LA CAIXA, Grupo DRAGADOS y Caixa d'Estalvis de Catalunya que ostentan una participación directa o indirectamente de un 20,27%, un 11,31% y un 5,69% respectivamente.

ABERTIS TELECOM se configura como la cabecera del Grupo en el área de infraestructuras de telecomunicaciones. Tiene una participación de un 8,36% en XFERA Móviles, S.A., titular de una licencia de telefonía móvil, y de un 94,99% en DIFUSIÓ DIGITAL SOCIETAT DE TELECOMUNICACIONS, S.A. (TRADIA), adquirida al Centre de Telecomunicacions de la Generalitat de

Catalunya en el año 2000. La actividad de TRADIA es la prestación de servicios de telecomunicaciones y de infraestructuras asociados a éstos en tres áreas: audiovisual, comunicaciones móviles de grupos cerrados de usuarios y operadores.

Hay que señalar que TRADIA presta el servicio soporte de los dos programas de la televisión y de radio autonómica de Cataluña mediante [sendos contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de infraestructuras]\*.

En la actualidad TRADIA dispone de [...] emplazamientos (incluidos los alquilados mediante el contrato citado anteriormente), de los cuales aproximadamente [...] se utilizan para la prestación de servicios audiovisuales y el resto da soporte a otros servicios. En Cataluña se ubican [...], disponiendo de una red con cobertura suficiente para el servicio soporte de televisión y radio autonómica.

La facturación de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente<sup>1</sup>:

VOLUMEN DE VENTAS PROFORMA DE ABERTIS INFRAESTRUCTURAS (Millones euros)			
	2000	2001	2002
Mundial	837,5	1109,3	1082,21
Unión Europea	806,2	945,2	999,21
España	806,2	945,2	979,91

Fuente: Notificación y expediente N03004

### III.2 Adquirida: RETEVISIÓN I, S.A.U. (RETEVISIÓN)

RETEVISIÓN es una sociedad perteneciente a AUNA OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, S.A., operador de telecomunicaciones.

Hasta 1988 el monopolio estatal RTVE integraba las actividades de transporte de la señal con la de difusor de radio y televisión. En 1999 el legislador decidió separar ambas actividades y creó el Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión – RETEVISIÓN –, al que atribuyó la gestión y explotación exclusiva de la red pública de transporte y difusión de señales de televisión conservando el monopolio en este ámbito (a la que se irán añadiendo otras actividades). La Ley de Liberalización de las Telecomunicaciones lo

\* Se indica entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial.

<sup>1</sup> Comprende AUREA, concentración que ha sido objeto de análisis en el expediente N-03004 en el ejercicio 2003.

transformó en sociedad anónima y en 1997 se privatizó, formando parte actualmente del Grupo AUNA. Con fecha 1 de julio de 2002, se reestructuró el grupo segregándose de RETEVISIÓN otras áreas de actividad distintas de la instalación y explotación de redes para el transporte y difusión de servicios de radiodifusión y televisión y servicios relacionados, con objeto de proceder a la venta de este negocio.

RETEVISIÓN dispone de una red de [...] emplazamientos que permiten la difusión de la señal de televisión con cobertura nacional, de los cuales [...] adicionalmente dan servicio de transporte de la señal y [...] a la difusión de la señal de radiodifusión y cuenta con licencias tipo C1 y C2. Además tiene en funcionamiento diversos múltiplex para televisión y radio digital pudiendo transmitir señales audiovisuales con esta tecnología para el 80% del territorio nacional.

RETEVISIÓN tiene una participación de un [...] en Torre Collserola, S.A.

La facturación de RETEVISIÓN, en la rama de negocio audiovisual que se adquiere, en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE RETEVISIÓN (RAMA AUDIOVISUAL) (MILLONES EUROS)			
	2000 <sup>2</sup>	2001	2002
Mundial	[> 60]	[> 60]	[> 60]
Unión Europea	[> 60]	[> 60]	[> 60]
España	[> 60]	[> 60]	[> 60]

Fuente: Notificación y Memorias Anuales

## IV. MERCADOS RELEVANTES

### IV.1 Mercados de producto

La actividad de la empresa adquirida es el establecimiento y explotación de redes públicas de transporte y difusión de la señal audiovisual. La empresa adquirente realiza la misma actividad a través de su filial TRADIA. Ambas prestan servicios a operadores de telecomunicaciones y audiovisuales, principalmente de radio y televisión, en ningún caso a los consumidores finales. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Comisión Europea clasifican dichas actividades dentro de los mercados mayoristas de telecomunicaciones.

Además del transporte y difusión de la señal, prestan otro tipo de servicios relacionados, como son el arrendamiento de espacio en sus infraestructuras para la instalación de equipos de otros operadores

<sup>2</sup> El ejercicio 2000 comprende del 9 de mayo al 31 de diciembre.

audiovisuales y servicios de contribución ocasional. Como mayoristas de telecomunicaciones, prestan servicios fuera del ámbito audiovisual; en concreto, de comunicaciones móviles para grupos cerrados de usuarios, arrendamiento de infraestructuras o espacio a operadores de telefonía móvil, fija y de radio, alquiler de circuitos y transmisión de datos para comunicaciones de empresa, que se enmarcarían según la notificante en otros mercados. Dado que la actividad de las partes en estos ámbitos es poco relevante o inexistente, se prescinde de incluirlas en el análisis de esta operación.

La señal audiovisual, tanto de radio como de televisión, puede producirse mediante dos tecnologías, analógica y digital; esta última permite un mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico. La señal puede propagarse por diferentes medios o canales, siendo, por el momento, los principales el cable, las ondas hercianas a través de una red de emplazamientos terrestres (red terrestre) y el satélite. No todos pueden prestar la misma clase de servicios (unidireccionales o bidireccionales que ofrecen interactividad) ni tienen el mismo despliegue territorial.

El ordenamiento jurídico español establece un marco normativo diferente para cada canal de difusión, generando unas necesidades de red distintas en función de que se trate de un operador de servicios audiovisuales por cable, por satélite o terrestres. Cada difusor está habilitado para emitir en un tipo de señal y en un medio concreto y además con determinadas obligaciones de cobertura poblacional. Esto reviste especial relevancia en el ámbito de la difusión de televisión terrestre, pues requiere un despliegue de red de emplazamientos muy extensa y costosa.

Actualmente, solamente la red terrestre da cobertura a la práctica totalidad del territorio nacional con tecnología analógica y se estima que la totalidad de los hogares españoles cuenta con antenas convencionales para recibir la señal. El satélite tiene capacidad para llegar al 100% de los hogares, pero actualmente solamente alrededor de un 13% cuenta con antenas receptoras; en cuanto al cable, llega a un 34,32% de la población. La actividad audiovisual a través de la red de telefonía básica (par de cobre con tecnología ADSL) está aún en fase preliminar y no es relevante a los efectos de este análisis.

Por tanto, a pesar de la sustituibilidad técnica teórica, en el ámbito de la difusión no hay sustituibilidad entre cada una de las redes: terrestre, cable o satélite<sup>3</sup>. Cualquier extensión de las redes alternativas a la terrestre implicaría una inversión tanto por los operadores de red para crear la infraestructura necesaria como por parte de los usuarios para adaptar sus aparatos receptores y antenas, económicamente inviable en el corto y medio plazo.

Por ello, el mercado relevante de producto es el **mercado mayorista de servicios soporte para el transporte y la difusión terrestre de la señal**

---

<sup>3</sup> Similares características se daban en el caso comunitario YLE/TDF/DIGITA/JV (M.2300)

**audiovisual (analógica y digital)**, en el que en determinados ámbitos se produce un reforzamiento de la posición de las partes. Dentro de este mercado, hay que diferenciar dos tramos: uno de transporte y otro de difusión de la señal.

a) **Transporte.**- Se entiende por transporte la comunicación punto a punto de la señal audiovisual. En esencia, comprende las siguientes actividades o fases, que pueden prestarse a través de cualquier canal: radioenlaces, trazado de cable de fibra óptica o enlaces con satélites

*i) Contribución:* es el tramo en el que se transporta la señal sin producir que va desde el lugar en que se graba hasta el estudio para ser editada y transportada y puede ser ocasional (por ejemplo desde unidades móviles) o permanente mediante circuitos desde los puntos de origen más habituales.

*ii) Transporte:* es el tramo en el que se transporta la señal editada desde los estudios hasta el centro nodal de gestión y control de red del operador o gestor de red. El operador ya no puede modificar el contenido de la señal y solamente lo empaqueta dándole formato analógico o digital.

*iii) Distribución:* estrechamente asociada a la anterior, su función es transportar la señal desde el centro nodal del operador hasta los centros emisores distribuidos por todo el territorio nacional para que pueda ser difundida. Se utiliza el satélite o radioenlaces para mercados regionales.

b) **Difusión:** Se trata de la fase final de transmisión de la señal punto (centro emisor) a multipunto (antenas receptoras en los hogares). La red de difusión está configurada a partir de una serie de emplazamientos que constan de una torre y de una antena en las que se alojan transmisores, multiplexadores así como sistemas radiantes y equipamientos auxiliares.

Como ya se ha indicado, la única red que tiene actualmente cobertura nacional es la terrestre con tecnología analógica, que será sustituida por la tecnología digital durante un periodo de transición que durará hasta el año 2012. Por ello, en tanto no se produce un despliegue comparable de redes alternativas, la difusión por ondas terrestres constituye un mercado separado.

En el mercado de producto relevante podrían distinguirse diferentes submercados en función del tipo de señal (sonora o audiovisual), de la tecnología (analógica o digital) o del tipo de servicio (transporte o difusión):

En cuanto al tipo de señal, de la información disponible se desprende que en el ámbito de los servicios mayoristas el operador de red técnicamente puede prestar el servicio para señales de radio y televisión indistintamente, tanto para el tramo transporte como para el tramo difusión. La sustituibilidad está condicionada por el despliegue de emplazamientos, pues no todos los operadores pueden ofrecer el mismo despliegue de red que requiere el difusor.

En lo que se refiere a la tecnología, el tránsito de la analógica a la digital exige la coexistencia de ambas durante unos años hasta que en 2012 se produzca el llamado “apagón analógico”. Como quiera que una y otra utilizarán la misma banda de frecuencias, el operador de red puede aprovechar gran parte de la infraestructura existente, con una adaptación en el equipamiento. La demanda, a su vez, proviene de los mismos operadores presentes en el mercado, que en el ámbito nacional están ya emitiendo en simulcast (emisión simultánea en digital y en analógico), a los que se van incorporando nuevos entrantes.

Por todo ello, no se considera necesario realizar una ulterior segmentación del mercado relevante de servicios mayoristas de transporte y difusión terrestre de señales de radio y televisión, dejando por el momento abierta tal posibilidad, ya que la valoración de la operación no se altera sea cual sea el grado de desglose de mercados considerado.

Ninguna de las empresas partícipes en la operación tiene intereses en los mercados descendentes ni ascendentes del mercado relevante, ya que ninguna es fabricante de equipos ni es operador audiovisual (concesionaria de radiodifusión).

#### **IV.2 Mercado geográfico**

La Comisión ha considerado que dentro de los servicios mayoristas de telecomunicaciones existe un mercado de servicios de transporte y difusión de la señal audiovisual de ámbito nacional, criterio que comparte el Servicio. Hay que considerar que los operadores que demandan el servicio soporte desarrollan sus emisiones básicamente en territorio español, a lo que cabría añadir barreras lingüísticas, diferente regulación nacional y diferente situación de competencia de cada estado.

Por otro lado, la Comisión Europea señala en las Directrices sobre análisis del mercado: “en el sector de las comunicaciones electrónicas, el alcance geográfico del mercado pertinente se ha delimitado tradicionalmente aplicando dos criterios principales, la zona cubierta por una red y la existencia de instrumentos legales y otros instrumentos reglamentarios”.

El tamaño de las redes es consecuencia de las obligaciones de cobertura impuestas al operador en el título que le habilita para la prestación del servicio audiovisual: puede ser nacional, autonómica o local. A mayor cobertura y mayor dispersión de la población, mayor despliegue o capilaridad de la red. Según datos facilitados por la notificante, para alcanzar una cobertura de un 80% de la población en señal de televisión se requieren [...] centros emisores, mientras que para alcanzar una cobertura de un 95% de la población se requieren más de [...] emplazamientos. La señal de radio requiere aproximadamente [...] emplazamientos para un ámbito nacional.

Por otra parte la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, ha impulsado el desarrollo de cadenas de televisión de ámbito autonómico y el consecuente despliegue de redes de cobertura inferior a la nacional, dando entrada a nuevos operadores que compiten con la red nacional de RETEVISIÓN en este mercado.

Dado que en la presente operación se dan unas condiciones específicas de concentración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que las condiciones de competencia son diferentes en cada ámbito, cabe considerar la existencia de mercados geográficos de ámbito autonómico dentro del territorio nacional.

Finalmente, aunque sería posible analizar este mercado considerando un tercer nivel geográfico, el local, el escaso grado de desarrollo de la televisión en este ámbito y la irrelevancia de la operación en el mismo hace que no sea precisa su consideración.

## **V. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **V.I Funcionamiento y regulación del mercado<sup>4</sup>**

La prestación de los servicios audiovisuales en España se desarrolla de la siguiente manera: los operadores audiovisuales (difusores de programas de radio y televisión terrestre) tienen que disponer de título habilitante (licencia individual) para la prestación de los respectivos servicios, el cual lleva aparejada la afectación demanial o concesión de uso del espectro radioeléctrico. El operador de red, a su vez, requiere una licencia individual para el establecimiento y explotación de red pública de telecomunicaciones (sin uso del espectro) y exigirá al difusor su concesión para poder prestarle el servicio soporte en la frecuencia que haya sido asignada a éste<sup>5</sup>. El difusor, no

<sup>4</sup> La normativa más relevante que regula la televisión terrestre analógica está contenida en: Ley 4/1980 de 10 de enero de Estatuto de la Radio y la Televisión, Ley 46/1983 de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de televisión, Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada y Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres. La Televisión digital terrenal está regulada en el Real Decreto 2169/1988, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la televisión digital terrenal, Orden de 9 de octubre de 1998 por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Televisión Digital Terrenal. La radiodifusión sonora está regulada en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones, Ley 4/1980 de 10 de enero de Estatuto de la Radio y la Televisión, Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, Real Decreto 1273/1992, de 23 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de concesiones y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones Locales; Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal, y Orden de 23 de julio de 1999, por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Digital Terrenal.

<sup>5</sup> Según Orden de 9 de marzo de 2000 Reglamento de Uso del Dominio Público Radioeléctrico.



obstante, puede optar por prestarse el servicio con su propia red o equipos albergados en otros emplazamientos (autoprestación) o contratar la prestación del servicio integral o parcial con el operador mayorista de red<sup>6</sup>.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (LGTel), liberaliza el servicio portador soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión que pasa a tener la consideración de servicio de interés general que se presta en régimen de competencia.

De acuerdo la citada LGTel, las infraestructuras de red soporte de los servicios de radiodifusión sonora y televisión están sujetas a lo dispuesto en la ley sobre interconexión y acceso respecto a la provisión de redes abiertas y se podrán imponer obligaciones de servicio público a los titulares de una licencia individual. La licencia individual (pueden ser de tipo B o C) obliga al operador a los principios de neutralidad, transparencia y no discriminación, a facilitar la interconexión y el acceso a sus redes a compartir infraestructuras con otros operadores, y a no realizar conductas anticompetitivas, debiendo cumplir los compromisos de cobertura asumidos. Además, otorga a la CMT competencias para resolver conflictos.

En materia de televisión digital terrenal, el R.D. 2169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal (TDT), establece en la Disposición Adicional 4ª, en relación con el servicio portador, que las entidades habilitadas para emitir programas de televisión en tecnología digital podrán hacerlo con sus propios servicios portadores o contratando con terceros, una vez transcurrido el plazo de la Disposición Transitoria 7º de la LGTel antes mencionado. En todo caso, aquél que preste el servicio portador deberá obtener la oportuna licencia individual con arreglo a la Ley General de Telecomunicaciones.

Los períodos de despliegue de infraestructuras de TDT son de un 50% de cobertura nacional hasta el 30 de junio de 2000, de un 80% hasta el 31 de diciembre de 2001 y de un 95% hasta el 31 diciembre de 2011. Según la notificante, la red de RETEVISIÓN cumple ya este requisito con [...] centros equipados que dan cobertura a un [>80 %] de la población. A nivel autonómico, las comunidades autónomas están determinando en cada concurso el nivel de cobertura, estableciendo fases para la implantación de la TDT en su respectivo ámbito<sup>7</sup>.

Respecto a RETEVISIÓN hay que señalar que la Disposición Transitoria 7ª de la LGTel mantuvo el régimen de monopolio del servicio portador soporte

---

<sup>6</sup> Esta posibilidad de que el difusor contrate con un tercero la emisión de la señal está reconocida expresamente en la Ley 22/1999, de 7 de junio, de modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, cuando incorpora la definición de operador de tv, considerando por tal "la persona física o jurídica que asuma la responsabilidad editorial de la programación televisiva...y que la transmita o la haga transmitir a un tercero."

<sup>7</sup> Según indica la notificante, La Rioja, Navarra y Cataluña sacaron los concursos con una cobertura inicial en población del 60%.

de los servicios de difusión de televisión hasta el 3 de abril de 2000, fecha tras la cual se abrió a la competencia.

En un ámbito local, la televisión por ondas terrestres está pendiente de regularización y los concursos para la adjudicación de concesiones de las entidades que emitían antes de 1 de enero de 1995 habilitadas por mor de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 41/1995 están pendientes de resolver.

Finalmente, en cuanto a la radiodifusión sonora, se distingue entre servicios de onda corta, onda larga y onda media, reservados al Estado. Las emisoras de radio comerciales (de gestión indirecta) pueden ser de onda media y principalmente de frecuencia modulada de ámbito local. En el ámbito local hay también emisoras gestionadas directamente por las corporaciones municipales. En desarrollo de la radio digital se han otorgado doce concesiones para la explotación del servicio.

## V.2. Características y evolución

Según Memoria de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones del ejercicio 2002, el volumen de ingresos de los operadores que prestan servicios de transporte y difusión de la señal audiovisual ascendió a 251,88 millones de Euros. La partida más relevante corresponde a la difusión, que representa un 67% del total, correspondiendo el resto al transporte de la señal incluyendo la contribución.

Por tipo de servicio, la señal de televisión genera el 88% del total de ingresos<sup>8</sup>, de los que 133,15 millones de Euros corresponden a la señal analógica y 83,56 a la señal digital, registrándose incrementos de un 16,3% y un 25,5% respectivamente respecto al año 2001. A su vez, la señal de radio genera unos ingresos de 26,54 millones de Euros, de los que solamente 3,70 millones de Euros corresponden a radio digital. Sin embargo, la radio analógica arroja un incremento de un 21,3% respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de que varias emisoras de radio han pasado a externalizar este servicio contratándolo con los operadores de red.

No obstante, hay que señalar que en el ámbito de la radio se da todavía un elevado nivel de autoprestación, ya que los requisitos de infraestructura, salvo para la radio de ámbito nacional, son de mucha menor envergadura y coste que para la televisión. Según la notificante, el nivel de autoprestación en radiodifusión sonora es de aproximadamente el 53% del mercado para 2002.

En el servicio de televisión la posibilidad de acudir a la autoprestación es más intensa cuanto menor es la extensión del territorio a cubrir. La notificante estima que para el ámbito autonómico la autoprestación alcanza casi el 31% del

---

<sup>8</sup> excluyendo los ingresos por acceso condicional

mercado y para el ámbito local casi el 71% del mercado, pues en éste suele ser suficiente un solo centro emisor. Aunque la autoprestación es una alternativa para el operador audiovisual, que puede competir con los operadores de red, no ha sido una opción viable hasta el momento en el ámbito nacional, principalmente debido a que se trata de un ámbito recientemente liberalizado en, el que ha existido un monopolio legal proyectado hasta la actualidad en virtud de los contratos existentes con los operadores audiovisuales de ámbito nacional autorizados.

En cuanto a las televisiones autonómicas, hay que señalar que unas han optado por autoprestarse el servicio soporte creando su propia red y otras han contratado el servicio con operadores de red, como son TRADIA y RETEVISIÓN, entre otros. Por tanto, han entrado en el mercado nuevos operadores que compiten con RETEVISIÓN en este mercado en un ámbito inferior al nacional.

En la televisión de ámbito local, los servicios mayoristas soporte tienen escasa relevancia por el elevado nivel de autoprestación que se dan los operadores.

En línea con lo anterior, hay que señalar las características de los contratos de prestación de servicios soporte de las empresas partícipes en la operación, por cuanto en este mercado la competencia se da en el momento del vencimiento o renovación de los mismos. Los contratos de RETEVISIÓN actualmente en vigor con las cadenas de televisión de ámbito nacional se concertaron aún bajo régimen de servicio exclusivo y precios intervenidos y llegado su vencimiento [...] deberán renovarse ya en régimen de competencia. Estos contratos se refieren a la prestación del servicio soporte tanto para televisión analógica como digital y se caracterizan por ser contratos de larga duración [...]. En cuanto a Veo TV y Net TV, nuevos entrantes en el mercado digital, RETEVISIÓN está prestando el servicio, pero está pendiente la formalización de los contratos debido la denuncia ante la CMT resuelta provisionalmente el 12 de junio de 2003.

En cuanto a TRADIA, el vencimiento del contrato para la prestación del servicio [que presta para los canales autonómicos de radio y televisión se producirá en .....]. [.....].

### **V.3. Estructura de la oferta**

Por el lado de la oferta, según datos de la CMT, el mercado lo conforman un total de nueve operadores, con un claro liderazgo por parte de

RETEVISION I, que en el ámbito de la difusión de la señal analógica de cobertura nacional continúa siendo, aún después de la liberalización legal del servicio, el único operador .

A continuación se indican las cuotas de mercado de estos operadores por segmento de mercado para el año 2002:

EVOLUCIÓN DE INGRESOS POR OPERADOR DEL MERCADO MAYORISTA DE TRANSPORTE Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL				
Operador	Año 2001		Año 2002	
	M. Euros	Cuota %	M. Euros	Cuota %
<b>Retevisión I</b>	<b>178,12</b>	<b>72,2</b>	<b>165,72</b>	<b>65,8</b>
Telefónica Servicios Audiovisuales	40,01	16,2	49,38	19,6
<b>TRADIA-Difusión Digital</b>	<b>13,38</b>	<b>5,4</b>	<b>15,06</b>	<b>6,0</b>
Red de Banda Ancha de Andalucía	11,52	4,7	12,01	4,8
Net Radio Medialatina	3,52	1,5	7,02	2,8
Resto*	-	-	2,69	1,0
Total	246,55	100	251,88	100

Fuente: Memoria Anual CMT 2002

\* se resuelve corregir en informe público error advertido en las cifras de este apartado

VOLUMEN DE INGRESOS POR OPERADOR MAYORISTA Y POR TIPO DE SERVICIO SOPORTE DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEÑAL AUDIOVISUAL Año 2002 (en millones de Euros)						
Operador	Transporte*		Difusión		Total servicio soporte	
	Ingresos	Cuota %	Ingresos	Cuota %	Ingresos	Cuota %
<b>Retevisión</b>	[..]	<b>[20-30]</b>	[..]	<b>[80-90]</b>	<b>165,75</b>	<b>65,81</b>
<b>Tradia</b>	[..]	<b>[0-10]</b>	[..]	<b>[0-10]</b>	<b>15,05</b>	<b>5,97</b>
Telefónica	n.d.	-	n.d.	-	49,38	19,60
Red banda ancha	n.d.	-	n.d.	-	12,01	4,77
Net radio medialatina	n.d.	-	n.d.	-	7,02	2,78
Resto	n.d.	-	n.d.	-	2,69	1,07
Total	82,82	100	169,06	100	251,88	100

Fuente: Elaboración propia con base en Memoria Anual CMT 2002 y notificación

\* Incluye transporte, contribución y acceso condicional, que se refiere al proporcionado a través del satélite según la notificante.

DESGLOSE DE LA FACTURACIÓN DE TRADIA Y RETEVISION PARA RADIO Y TV Y CUOTA DE MERCADO POR TECNOLOGÍA EN EL AÑO 2002						
Servicio	Total mercado M.euros	TRADIA		RETEVISION I		TRADIA + RETEV
		M.euros	Cuota %	M.euros	Cuota %	Cuota %
<b>TELEVISIÓN*:</b>	224,75	[..]	[0-10]	[..]	[60-70]	<b>[70-80]</b>
TV analógica	133,15	[..]	[0-10]	[..]	[80-90]	<b>[90-100]</b>
TV digital	83,56	[..]	[0-10]	[..]	[40-50]	<b>[40-50]</b>
<b>RADIO</b>	26,54	[..]	[30-40]	[..]	[40-50]	<b>[70-80]</b>
RADIO analógica	22,84	[..]	[20-30]	[..]	[30-40]	<b>[50-60]</b>
RADIO digital	3,70	[..]	[10-20]	[..]	[80-90]	<b>[90-100]</b>

Fuente: elaboración propia con base en Memoria Anual CMT 2002 y notificación

\* Se ha adoptado la convención de asignar al segmento Televisión el capítulo declarado como "otros" a falta de información desglosada por actividad.

Como se observa en los cuadros anteriores, RETEVISIÓN y TRADIA obtendrían tras la fusión en el mercado nacional relevante de producto una cuota conjunta de un 71,78%, en el tramo de transporte un [30-40%] y en el tramo difusión un [90-100%]. Por tecnología, la posición es especialmente reseñable en televisión analógica y en radio digital con cuotas de un [90-100%] y [90-100%]. Los principales competidores en el mercado son TELEFÓNICA/TELEFÓNICA SERVICIOS AUDIOVISUALES y MEDIALATINA, la primera como consecuencia de su actividad en el segmento de transporte de la señal y la segunda como consecuencia de su actividad de despliegue de redes de difusión (como la adquisición de emplazamientos de radiodifusión sonora de la cadena SER por ejemplo).

#### V.4. Estructura de la demanda

La demanda está integrada por todos los operadores habilitados para emitir programas de televisión y radiodifusión por ondas hercianas. A continuación se indican los operadores presentes en el mercado:

##### Operadores de Televisión

En analógico hay cinco operadores que emiten con cobertura nacional utilizando el servicio soporte de RETEVISIÓN: las cadenas 1 y 2 de RTVE y tres cadenas de operadores privados: Gestevisión Telecinco, Antena 3 TV y Sogecable.

A continuación se indican las CC.AA. que han aplicado hasta hoy la Ley 46/1983 y difunden programación bien sea con su propia red o recurriendo a un operador de red:

<b>OPERADORES DE REDES DE DIFUSIÓN DE TV/RADIO DE ÁMBITO AUTONÓMICO</b>			
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Canal TV</b>	<b>Canal Radio</b>	<b>Operador/ socio tecnológico</b>
Andalucía	Canal Sur Canal 2		AXION/ Medialatina (autoprestación)
Canarias	TV Canaria		RETEVISIÓN
Castilla-La Mancha	CLM Televisión		RETEVISIÓN y TELECOM CLM/ Teleseñal (autoprestación)
Cataluña	TV 3 Canal 33	Cataluña Radio Cataluña Informació Cataluña Cultura Cataluña Música	TRADIA
Galicia	TVG	Radio Galega	RETEGAL (autoprestación)
Madrid	Telemadrid Telemadrid (TV digital)	Telemadrid Radio	RETEVISIÓN
País Vasco	Euskal Telebista 1 Euskal Telebista 2	Euskadi Gaztea Euskadi Irratia Radio Euskadi Radio EITB	EITB (autoprestación)
Valencia	Canal 9 Punt 2	Radio 9 SI Radio	RETEVISIÓN RTVV (autoprestación)

En tecnología digital terrestre, todos los operadores de ámbito nacional emiten en simulcast (es decir en paralelo el mismo programa que en analógico) y comparten un múltiplex con un total de 5\* programas, prestando el servicio soporte RETEVISIÓN, cuyos equipos cumplen ya el requisito de cobertura de un 80% previsto en el periodo de implantación. Además, existen dos nuevos entrantes, VEO TV y NET TV, que gestionan cada uno un programa en abierto dentro de un mismo múltiplex (SFN). Hay que señalar que como consecuencia de la extinción de QUIERO TV quedan pendientes de asignación dos programas en dicho múltiplex y tres canales múltiples de cuatro programas cada uno en régimen de pago que habían sido asignados inicialmente a ésta.

En el ámbito autonómico están en proceso de adjudicación concesiones en Cataluña, la Rioja y Navarra y están adjudicados programas en un canal múltiple a Telemadrid, Onda6 (Grupo Vocento) y Quiero TV (AUNA) que es difundido por RETEVISIÓN.

Con cobertura local, están pendientes los concursos para otorgar concesiones y resolver la situación irregular de muchas emisoras; no obstante la mayoría de ellas se autoprestan el servicio de difusión.

\* se resuelve corregir en informe público error advertido en esta cifra.

Por tanto, en el ámbito de difusión, hay un único operador para cobertura nacional tanto analógica como digital y cinco operadores en el ámbito autonómico que, tras la concentración, se reducirán a cuatro.

En el ámbito nacional, donde sólo existe la opción RETEVISIÓN, la notificante señala la imposibilidad de ésta de aprovechar su posición de dominio dado el poder de la demanda, que se concentra para negociar precios. Así ha ocurrido en el caso de las televisiones analógicas privadas, que negociaron condiciones a través de la asociación UTECA.

### **Radiodifusión sonora**

La demanda de servicios de radiodifusión proviene en el ámbito analógico de las principales cadenas de radio de cobertura nacional: SER, RNE, Onda Cero, Grupo COPE, Grupo Godó y Grupo Planeta. En este sector las cadenas disponen en parte de sus propias redes o las han vendido a un operador mayorista. RETEVISIÓN presta servicios a RNE. También hay cierta demanda de cadenas de ámbito autonómico y de radios locales, si bien de escasa relevancia porque el emplazamiento tiene un coste muy inferior al de televisión y el despliegue en este ámbito es reducido. TRADIA presta servicios a las emisoras autonómicas así como a radios comerciales.

En el ámbito de la radio digital, se han otorgado 12 concesiones a operadores privados y 6 a RNE, en parte son los mismos operadores que la radio analógica. Las obligaciones de cobertura poblacional de radio digital en este momento son de un 50%, por lo que el despliegue y la actividad es poco representativo.

### **V.5. Estructura de la distribución, fijación de precios y otras condiciones comerciales**

Al tratarse de un mercado mayorista con un reducido número de clientes, la actividad comercial y de distribución la realizan las propias empresas.

La entidad RETEVISIÓN, como consecuencia de su condición de antiguo monopolista y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7ª de la LGTel, estuvo sujeta a la intervención administrativa de sus tarifas en el ámbito de la televisión analógica. Las últimas tarifas se establecieron por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) el 17 de junio de 1999. En cuanto a la televisión digital terrestre, si el operador recurre al servicio portador de RETEVISIÓN en el ámbito digital terrestre, las tarifas han estado sujetas a intervención administrativa hasta el 31 de diciembre de 2002 y desde dicha fecha están libres y sometidas a la normativa sobre libre competencia.

Por tanto, RETEVISIÓN tiene intervenidas sus tarifas, en el caso de los operadores analógicos por toda la duración de los contratos que suscribieron a partir de la liberalización del servicio, y para los operadores digitales hasta el 31 de diciembre de 2002. Como la totalidad de los contratos tienen plazos medios de entre [...], esta situación no cambiará hasta el vencimiento de los mismos entre [...]. En cuanto a TRADIA, no tiene sometidos sus precios a intervención administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, hay que señalar la actuación dirimente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en los conflictos entre los difusores y los operadores mayoristas según artículo 1.2 de la LGTel.

El mecanismo de fijación de precios es mediante apertura de concursos para la adjudicación del servicio de transporte y, en la actualidad, solamente se produce cierta competencia en el ámbito autonómico o local entre RETEVISION y un operador alternativo y en aquellas autonomías que no tengan redes propias.

#### **V.6. Competencia potencial - Barreras a la entrada**

La notificante indica la práctica ausencia de barreras a la entrada desde un punto de vista regulatorio. Los servicios se prestan en régimen de libre competencia desde el 3 de abril de 2000.

Sin embargo la principal barrera a la entrada es de carácter estructural, pues el operador entrante necesitará disponer de instalaciones e infraestructuras aptas para una red de difusión de señales o pedir acceso a un operador existente, lo que lo convierte en una barrera económica, ya que éste será a su vez un competidor en el mercado sin que en estos momentos haya precios de referencia.

La competencia en el corto plazo en la difusión está fuertemente condicionada por la configuración definitiva que resulte del mercado descendente de servicios de radio y televisión digital terrestre, y la capacidad de los operadores de red de obtener contratos en servicios que actualmente estén en régimen de autoprestación, especialmente a nivel local e incluso regional, pues la televisión digital admite combinar canales públicos y privados facilitando la implantación de televisión en todas las comunidades autónomas.

En el medio y largo plazo puede producirse la convergencia de redes, que en el transporte ya es una realidad, compitiendo la difusión terrestre con otros canales como el cable o incluso el par de cobre (Proyecto Imagenio), aunque no hay que olvidar elementos disuasorios como el coste y el despliegue necesario.



## VI. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

### VI.1 Posición en el mercado

De acuerdo con el análisis precedente, los principales efectos derivados de la operación de concentración ABERTIS TELECOM/RETEVISIÓN desde el punto de vista de la competencia son:

1. Por una parte, ABERTIS TELECOM se convierte en el único operador con una red que le permite la cobertura total de la Comunidad Autónoma de Cataluña en el mercado mayorista de transporte y difusión de señales audiovisuales al quedar bajo su control las dos redes existentes, la nacional y la autonómica. Esto le otorga una posición ventajosa para competir en la adjudicación de los servicios de transporte y difusión de ámbito autonómico y, en particular, en la concesión del servicio soporte de los canales autonómicos, que se caracterizan por ser contratos de larga duración. Dada la falta de viabilidad del despliegue de una tercera red de transporte y difusión, las obligaciones de acceso e interconexión se apuntan como la única vía de competencia potencial en este ámbito.
2. Desaparece un competidor en las futuras contrataciones de servicios de la televisión y radio digital y se refuerza la posición de las partes en este segmento del mercado, en el que RETEVISIÓN parte como principal agente en la migración a la tecnología digital.
3. Teniendo en cuenta que actualmente no hay competencia posible en la difusión de la señal de televisión de ámbito nacional, ya que la red existente es difícilmente replicable, cualquier hipotético intento de concertación de las redes autonómicas para competir en el mercado nacional podría verse obstaculizado por ABERTIS TELECOM, dejando fuera a la Comunidad Autónoma de Cataluña, o debería necesariamente contar con RETEVISIÓN, el operador incumbente.

No obstante lo anterior, conviene mencionar otros aspectos que inciden en el análisis:

- Existe competencia en el tramo de transporte, donde la convergencia tecnológica ya está presente, pues coexisten el transporte por cable, satélite y radioenlaces.
- El legislador favoreció, al abordar la liberalización del sector de las telecomunicaciones, la imposición de obligaciones de interconexión y acceso y uso compartido al titular de una red.

- El nuevo marco regulatorio comunitario<sup>9</sup> señala pautas de actuación en el mercado, en el que se pretende imponer medidas ex ante solamente a aquellos operadores que sean calificados con peso significativo en el mercado. Es aún incierto si se delimitarán mercados regionales y, por tanto, si las imposiciones se aplicarán también a operadores regionales en el ámbito de los servicios mayoristas de transporte y difusión de señales audiovisuales.
- No se dispone de suficiente información con base en la notificación del mapa de infraestructuras de las partes y sustituibilidad de los emplazamientos de la adquirida y la adquiriente para valorar posibles excedentes o duplicidades como consecuencia de la concentración.
- Hay aún numerosas incógnitas en la implantación de la televisión y radio digital terrestre respecto a la actividad de gestor de múltiplex, número de ellos y posibilidad de los principales difusores de obtener múltiplex completos en lugar de compartidos y en qué medida facilitaría la competencia. La competencia inmediata en el ámbito autonómico dependerá del acceso a los emplazamientos necesarios para dar la cobertura impuesta por la concesión al operador.

## **VI.2 Poder compensatorio de la demanda**

La agrupación de los canales privados en torno a UTECA que negocia conjuntamente los contratos con RETEVISIÓN otorga un importante poder compensatorio a la demanda.

La compartición de un múltiplex por parte de los operadores de televisión o radio digital terrestre obliga a los concesionarios a llegar a un acuerdo sobre el uso de servicios portadores que van a utilizar, de forma que sus programas se emitan a través de una única red. La decisión de reasignación de los tres múltiplex asignados a Quiero TV determinará o no una concentración de la demanda en redes de ámbito nacional que, por razones ya expuestas, probablemente tendrá que ser contratada con un mayorista.

## **VI.3. Otras consideraciones – análisis dinámico**

Al margen de la valoración de la operación derivada de un análisis estático de los mercados potencialmente afectados, no cabe ignorar el proceso tecnológico de convergencia de redes y de implantación de la tecnología digital.

---

<sup>9</sup> La Directiva Marco 2002/21/CE, del Parlamento y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, a la que siguen las Directrices para el análisis de mercados, aprobadas por la Comisión con fecha 8 de julio de 2002 y la Recomendación sobre identificación de mercados relevantes a los efectos de imposición de obligaciones “ex ante”, aprobada el 11 de febrero de 2003.

A medio y largo plazo, en la medida en que se produzca el despliegue de la red de banda ancha (trazado de cable y antenas receptoras de televisión por satélite o la red de par de cobre con tecnología ADSL), se producirá una convergencia de redes que permitirá la prestación del servicio soporte de difusión a través de cualquier medio sin limitaciones estructurales para cumplir las exigencias de cobertura poblacional. No obstante, también hay que señalar que se trata de un proceso en marcha con respecto al que todavía existen aspectos abiertos relativos, por ejemplo, al despliegue efectivo de la televisión y radio digital, al efecto de la reasignación de las licencias de Quiero TV, a la viabilidad económica de los operadores, a la propia evolución de los mercados del cable y satélite y del proyecto IMAGENIO y, por último, a la efectividad de las obligaciones de acceso de los operadores.

#### **VI.4 Conclusiones**

Teniendo en cuenta estas consideraciones, resulta conveniente proceder a un análisis más detallado de la operación con el fin de descartar que pueda afectar negativamente a la competencia en el mercado de servicios soporte para el transporte y la difusión terrestre de la señal audiovisual en el ámbito nacional y de la Comunidad Autónoma de Cataluña y de valorar en qué condiciones se puede garantizar el acceso de otros operadores al mercado.

#### **VII. PROPUESTA**

En atención al análisis anterior, se propone **remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del artículo 15 bis, 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.